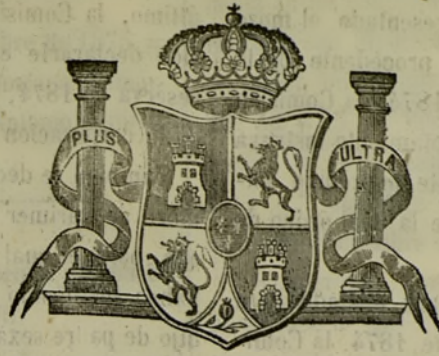


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 103.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 19 de Noviembre de 1875.

Abierta la sesion á las 9 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Castrillo, Aparicio, Casaviella, y Bustillo, dióse lectura al acta de la anterior y quedó aprobada.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Gobernador pidiendo informe acerca del fallo de esta corporacion por el que ha sido declarado soldado por el pueblo de Villanueva del Conde para el segundo reemplazo del año actual el mozo Laureano Lopez, contra cuyo fallo se ha interpuesto apelacion por los interesados, la Comision acuerda que se informe con remision de los docu-

mentos presentados para acreditar la excepcion alegada por el expresado mozo y copia de la resolucion contra la cual se reclama.

Se acordó que se remita al Sr. Gobernador militar de esta plaza á la mayor brevedad posible el expediente original de prófugo que se haya instruido por el Ayuntamiento de Tuvilla del Agua contra el mozo Lino Fernandez, cuyo expediente ha sido reclamado por dicha autoridad militar.

Gumiel de Mercado.—En vista de un certificado remitido por la Direccion general de Sanidad militar en que se acredita que el mozo Nicanor Cilla Arranz, del segundo reemplazo de este año, se halla sirviendo como voluntario en el cuerpo de dicho instituto, la Comision acuerda que cubra plaza.

Torresandino.—En vista de un oficio de la Comision provincial de Madrid participando el ingreso en la caja de aquella provincia del mozo Vicente Iglesias Blanco, núm. 1. del actual reemplazo, del cual remite la oportuna filiacion, se acuerda que se dé de baja á Casto Lopez Gutierrez como excedente de cupo.

Valle de Hoz de Arreba.—No habiéndose presentado el mozo Francisco Fernandez Garcia, núm. 15, de la tercera reserva de 1874, la Comision acuerda que se oficie al Sr. Gobernador de Madrid, en donde aquel se halla, á fin de que disponga la comparecencia del mismo á la mayor brevedad posible.

Roque Lopez Diez, en 7 de Octubre último quedó pendiente de justificar su cualidad de hijo único y la existencia de su hermano en el ejército; y no presentándose el mozo, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo ha-

ciendo aplicacion de la Real orden de 1.º de Abril último.

Tambien acuerda la Comision que instruya el Ayuntamiento el oportuno expediente de prófugo haciendo aplicacion de la Real orden de 1.º de Abril último contra el mozo Rodrigo Iniguez Ruiz, número 9 de la tercera reserva de 1874, que se dice está con los carlistas.

Merindad de Valdivielso.—Eduardo Ruiz Capillas, núm. 12, del primer reemplazo de este año, dada cuenta de una instancia pidiendo que sea reconocido dicho mozo en Puente Arenas, donde se halla, por médicos que designe la Comision, esta, teniendo en cuenta la manifestacion hecha por los interesados en contra, de que el mozo de que se trata es completamente cojo, acuerda que se oficie al Excmo. Sr. Capitan general de este distrito á fin de que ordene y designe un médico militar, que en union del médico civil titular de dicho pueblo y bajo la presidencia del Diputado provincial de D. Emeterio Cuadrado Cotorro reconozcan al referido mozo ante el Alcalde del término municipal, previa citacion de los interesados en contra, y que se remita certificacion del acta que se levante, así como de si ha habido reclamacion alguna contra el resultado de dicha operacion.

Gregorio Fernandez Rodriguez, no habiéndose presentado en este dia, segun se le estaba prevenido, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo haciendo aplicacion de la Real orden de 1.º de Abril último.

Abdon Jubeto Alonso, alistado para el actual reemplazo como procedente del de 70.000 hombres, habiendo acreditado la excepcion de tener un hermano en el ejército, la Comision

acuerda declararle exento revocando el fallo de la corporacion municipal.

Eusebio Lopez Moral, alistado como procedente del primer reemplazo de este año, no habiéndose presentado por hallarse enfermo, la Comision acuerda que lo verifique el dia 6 de Diciembre próximo ó justifique con el oportuno certificado no poder hacerlo.

Eulogio Gutierrez Rámila, Zacarias Barona Fernandez y Tomás Gonzalez y Gonzalez, alistados para completar el cupo del actual reemplazo como procedentes de la segunda reserva de 1874, la Comision los declara exentos por haber justificado la excepcion de ser hijos de viuda pobre.

Eugenio Fernandez Rodriguez, alistado como procedente del primer reemplazo de este año, alegó tener un hermano en el ejército, la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de la presentacion de certificado de existencia de dicho hermano.

José Maria Olavarria y Rámila, en 10 de Octubre último quedó pendiente de justificar la pobreza de su madre y la de un hermano casado; y acreditándose ambos extremos con el oportuno expediente, la Comision acuerda declararle exento confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Manuel Fernandez y Fernandez, habiendo presentado las justificaciones de que quedó pendiente en 10 de Octubre último, la Comision acuerda declararle exento confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Gregorio de Hoz Alonso, habiendo presentado las justificaciones de que quedó pendiente en 7 de Octubre último, la Comision acuerda declararle exento confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Tambien se declara exentos á los

mozos José Torres Isla, José Barastay Corrales, José Ruiz Fernandez y Angel Ruiz Fernandez por haber presentado las justificaciones de que quedaron pendientes en 10 de Octubre último.

Francisco Martinez Marquina, habiendo presentado las justificaciones de que quedó pendiente en 7 del mes actual, la Comision acuerda declararle exento revocando el fallo de la corporacion municipal.

Mauricio Garcia y Gabino Lopez, alistados como procedentes de la tercera reserva de 1874, habiendo acreditado que han contraido matrimonio en tiempo oportuno, la Comision acuerda declararlos exentos revocando los fallos de la corporacion municipal.

Benigno Fernandez Rodriguez, alistado como procedente de la tercera reserva de 1874, habiendo acreditado la excepcion de ser hijo de padre sexagenario y pobre, la Comision acuerda declararle exento revocando el fallo de la corporacion municipal.

Marmellar de Abajo.—Pedro Franco Muñoz, alistado para el segundo reemplazo de este año, expuso ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando Felipe Martinez contra dicho fallo: la Comision le declara pendiente de justificacion para el dia 6 de Diciembre próximo.

Santos Martinez Santa Maria, alistado para completar el cupo del actual reemplazo como procedente del anterior, alegó ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision le declara pendiente de justificacion para el dia 6 de Diciembre próximo.

Trespaderne.—La Comision ratifica su fallo de 17 de Setiembre de 1873 por el que declaró exento de la reserva de dicho año al mozo Manuel Fuente Alonso, así como el de 14 de Marzo de 1874 declarando tambien exento de la primera reserva del año último al mozo Julian Llorente Cereceda.

Maximino Martinez Rojas, alistado para completar el cupo del actual reemplazo como procedente del anterior, en 5 del actual quedó pendiente de justificar la existencia de su hermano en el ejército; y acreditado este extremo con el oportuno certificado, la Comision acuerda declararle exento como comprendido en el art. 76, núm. 11 de la ley de reemplazos.

Valle de Manzanedo.—Roman Saiz Erranz, habiendo presentado las justificaciones de que quedó pendiente en 10 de Octubre último, la Comision acuerda declararle exento, ratificando el fallo de la corporacion municipal.

Saturnino Martinez Perez, la Comi-

sion le declara exento por haber justificado la excepcion que alegó de tener un hermano en el ejército.

No habiéndose presentado el mozo Juan Carrera Ruiz, procedente de la tercera reserva de 1874, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo, haciendo aplicacion de la Real orden de 1.º de Abril último.

Saturnino Ruiz Lopez, alistado para la tercera reserva de 1874, la Comision le declara de nuevo pendiente de justificacion para el dia 6 de Diciembre próximo.

Vicente Martinez Bueno, alistado para el reemplazo de 70.000 hombres de este año como procedente de la segunda reserva de 1874, no habiéndose justificado su fallecimiento, segun estaba mandado, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo haciendo aplicacion de la Real orden de 1.º de Abril último.

Se acuerda que comparezca el comisionado el dia 6 de Diciembre próximo con dos soldados y dos suplentes de los procedentes de la tercera reserva de 1874 para completar el cupo del reemplazo de 70.000 hombres de este año.

Damaso Perez Sainz, alistado para completar el cupo del reemplazo actual como procedente del anterior, habiendo acreditado la excepcion de ser hijo de viuda pobre, la Comision acuerda declararle exento, revocando el fallo de la corporacion municipal.

Se acuerda que comparezca el comisionado el dia 6 de Diciembre próximo con cuatro soldados y otros tantos suplentes para completar el cupo del reemplazo de 100.000 hombres.

Carcedo de Burgos.—Bernardino Saiz Garcia, habiendo presentado las justificaciones de que quedó pendiente en 24 de Setiembre último, la Comision acuerda declararle exento, confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Epifanio Diez Palacios, alistado para completar el cupo del primer reemplazo de este año como procedente de la segunda reserva de 1874, alegó ser hijo de viuda pobre: la Comision le declara pendiente de justificacion para el dia 6 de Diciembre próximo.

Tambien acuerda la Comision declarar pendiente de varias justificaciones para dicho dia al expresado mozo con relacion al dia de la declaracion de soldados de la segunda reserva de 1874, á que perteneció, de cuyas justificaciones quedó pendiente en 24 de Setiembre último.

Valeriano Palacios Lopez, habiendo presentado las justificaciones de que quedó pendiente en 24 de Setiembre último, la Comision acuerda en revision declararle exento de la segunda reserva de 1874, confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Tambien se declara exento á dicho mozo del primer reemplazo de este año, para el cual ha sido alistado, por haber justificado la excepcion de ser hijo de padre sexagenario y pobre.

Teodoro Sainz, alistado para el primer reemplazo de este año como procedente de la reserva de 1875, el Ayuntamiento le declaró exento, sin reclamacion, como hijo de padre impedido y pobre: la Comision en revision ordinaria le declara pendiente de justificar todos los extremos de la excepcion para el 6 de Diciembre próximo.

Eugenio Gonzalez Saiz, alistado para completar el cupo del reemplazo de 70.000 hombres de este año como procedente de la tercera reserva de 1874, la Comision le declara exento por haber justificado la excepcion de ser hijo de padre sexagenario y pobre.

No habiéndose presentado el mozo Eugenio Barrio Saiz, alistado para la primera reserva de 1874, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo haciendo aplicacion de la Real orden de 1.º de Abril último.

Sergio Arribas Saiz, alistado para el primer reemplazo de este año como procedente de la tercera reserva de 1874, habiendo acreditado que se halla casado en tiempo oportuno, la Comision acuerda declararle exento, revocando el fallo de la corporacion municipal.

Se acuerda que comparezca el comisionado el dia 6 de Diciembre próximo con dos soldados y dos suplentes de los procedentes de la tercera reserva de 1874 para completar el cupo del primer reemplazo de este año.

En vista de una instancia de Esteban Gonzalez quejándose de que el Ayuntamiento de Carcedo le ha incluido en el alistamiento de la tercera reserva de 1874 por hallarse en la actualidad residiendo en el barrio de Módubar de la Cuesta, la Comision, teniendo en cuenta que el expresado mozo sufrió su suerte por cuenta de la misma reserva en esta ciudad, segun así lo ha acreditado, acuerda prevenir al Ayuntamiento de Carcedo que le elimine del alistamiento expresado.

Quintanaduénas.—Victor Gonzalez y Gonzalez, en 11 de Octubre último quedó pendiente en revision de justificar la excepcion de hijo de padre sexagenario y pobre: la Comision en

vista de los documentos presentados acuerda declararle exento como comprendido en el artículo 76, número 1.º de la ley de reemplazos, ratificando el fallo de la corporacion municipal.

No habiéndose presentado el mozo Meliton Velasco Santos, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo, haciendo aplicacion de la Real orden de 1.º de Abril último.

Villafria de Burgos.—Rufino Rubio Alcalde, habiendo presentado las justificaciones de que quedó pendiente en revision en 12 de Octubre último, la Comision acuerda declararle exento de la segunda reserva de 1874 ratificando el fallo de la corporacion municipal.

Tobes y Bahedo.—La Comision acuerda que se oficie al Alcalde á fin de que con citacion previa de los interesados de Villafria se haga la declaracion de soldados respecto de los mozos declarados exentos en la tercera reserva de 1874 para entregar el soldado de décimas, y que comparezcan los comisionados de ambos pueblos con un soldado y un suplente el dia 6 de Diciembre próximo.

Sotopalacios.—José Mata Güemes, en 11 de Octubre quedó pendiente de justificar su cualidad de hijo único y los auxilios que presta á su madre: la Comision declara nula la informacion presentada, por no haberse hecho con citacion contraria, y acuerda que se practique otra para el dia 6 de Diciembre próximo.

Victor Fernandez Gomez, número 2 de la tercera reserva de 1874, habiéndose manifestado que se halla en el depósito de prisioneros carlistas de Avila, la Comision acuerda que se oficie al Excmo. Sr. Capitan General á fin de que disponga la comparecencia del expresado mozo para el dia 6 de Diciembre próximo.

Poza de la Sal.—Guillermo Sainz Gonzalez, habiendo presentado las justificaciones de que quedó pendiente en 3 de Octubre último, la Comision acuerda declararle exento del primer reemplazo de este año, revocando el fallo de la corporacion municipal, y que se le dé de baja.

No habiéndose presentado el mozo Gregorio Perez Martinez, del primer reemplazo de este año, que se dice está con los carlistas, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo haciendo aplicacion de la Real orden de 1.º de Abril último.

Resultando que el mozo Juan Riva Fernandez reside en Madrid, la Comision acuerda que se oficie al Sr. Gober-

nador á fin de que disponga el ingreso en caja de dicho mozo. Tambien acuerda la Comision, accediendo á lo solicitado por el interesado Manuel Gutierrez, que se le expida certificado de que aquel ha sido declarado soldado.

Revilla del Campo.—Julian Alegre Cuvillo, núm. 1, del primer reemplazo de este año, expuso tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exento, sin reclamacion: la Comision, en revision ordinaria le declara pendiente de justificacion para el dia 6 de Diciembre próximo.

Vicente Gonzalez Cuvillo, núm. 2 del primer reemplazo de este año, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, sin que nadie reclamara contra dicho fallo: la Comision en revision ordinaria le declara pendiente de justificacion para el dia 6 de Diciembre próximo.

Antonio Perez Muñoz, no habiéndose presentado porque se dice está enfermo, la Comision acuerda que lo verifique el dia 6 de Diciembre próximo, ó presente certificacion facultativa jurada de no poder hacerlo, previniendo al Alcalde que si, como aseguran algunos interesados, no fuere cierta la enfermedad alegada, se instruya contra el mencionado mozo el oportuno expediente de prófugo haciendo aplicacion de la Real orden de 1.º de Abril último.

Feliciano Cámara Gonzalez, alistado para completar el cupo del primer reemplazo de este año como procedente de la segunda reserva de 1874, la Comision en revision ordinaria le declara exento por haber justificado la excepcion alegada.

Se acuerda que el Ayuntamiento haga la declaracion de un soldado y un suplente de los excedentes de la tercera reserva de 1874 para completar el cupo del reemplazo de 70.000 hombres de este año.

En vista de las manifestaciones que hace en este acto el padre de Demetrio Miguel Perez, la Comision acuerda prevenir al Ayuntamiento de Revilla que haga el alistamiento, sorteo y demás operaciones respecto del mencionado mozo, en conformidad á lo que determinan los artículos 66 y siguientes de la ley de reemplazos, y que se reclame certificado de existencia del mismo, que se halla de Religioso profeso en el Perú.

Villasur de Herreros.—Francisco Arnaiz Gonzalez, habiendo presentado las justificaciones de que quedó pendiente en 26 de Setiembre último, la Comision acuerda declararle exento de

la segunda reserva de 1874, ratificando el fallo de la corporacion municipal.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 19 de Noviembre de 1875. = El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Sesion ordinaria celebrada el dia 20 de Noviembre de 1875.

Abierta á las 8 y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. Don Victoriano Zumárraga y asistencia de los Sres. Aparicio, Castrillo, Casaviella y Bustillo, dióse lectura al acta de la anterior y quedó aprobada.

Dada cuenta del oficio fecha 16 del actual en que el Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis manifiesta haber destinado del producto del indulto cuadragésimo de la predicacion de 1874 la cantidad de 2.500 pesetas á las necesidades de la Casa provincial de Beneficencia, remitiendo adjunto un libramiento por dicha suma en favor del Administrador de dicho asilo benéfico y á cargo del Sr. Administrador diocesano y de Cruzada del Arzobispado, la Comision acuerda que se remita el expresado libramiento al Administrador del Hospicio, previniéndole que acuse su recibo, y que se den las gracias al Prelado por esta nueva prueba de su caridad en favor de los pobres.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 9 de la mañana.

Burgos 20 de Noviembre de 1875. = El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Impuesto de derechos reales y trasmision de bienes.

Direccion general de Contribuciones. = El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 18 del próximo pasado mes comunica á esta Direccion general la Real orden siguiente:

*Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido á instancia de D. José de Salamanca, sobre exencion del impuesto de derechos reales en la extincion de unas hipotecas en las que se considera que ha existido próroga tácita:

Considerando que los términos generales en que está redactada la instancia que motiva este expediente dan

lugar á que la resolucion tenga tambien igual carácter, viniendo á determinar lo que se entiende por próroga tácita en los contratos de préstamo garantidos con hipoteca, dando la interpretacion que exigen los artículos 19, 20, 32 y 33 del Reglamento de 14 de Enero de 1875, nacidos de las bases 2.ª y 4.ª, apéndice letra C, de la ley de 26 de Diciembre de 1872:

Considerando que dichos artículos no definen lo que se entiende por próroga tácita, y en la práctica viene decidiéndose con diversidad, tomándose en algunos casos como indicio seguro de su existencia el simple trascurso del plazo estipulado en el contrato:

Considerando que los consentimientos tácitos han de apoyarse siempre en presunciones verdaderas, y el solo trascurso del tiempo no es al presente de las que el derecho califica de *juris et de jure*, sino que, por el contrario, el silencio de las disposiciones del ramo hace necesario que en cada caso se aprecie por las oficinas encargadas de la administracion del impuesto si existe ó no tal próroga, atendiendo á las circunstancias antecedentes, concomitantes ó subsiguientes al hecho principal que se examina:

Considerando que admitir el solo trascurso del término del contrato como una presuncion eficaz de que existe próroga tácita no es conforme á los buenos principios ni á la equidad, por cuanto no se ha declarado así en disposicion alguna, y se perjudicaria á los interesados no admitiéndoles prueba en contrario de la voluntad de prorogar el contrato:

Y considerando que, tanto en el terreno judicial como en el privado y extrajudicial, pueden existir actos que manifiesten claramente la voluntad de las partes de no prorogar los contratos, los cuales deben estimarse en su verdadero valor:

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien resolver:

1.º Que el concepto de próroga tácita, á que hacen referencia las disposiciones de la ley de 26 de Diciembre de 1872 y reglamento de 14 de Enero siguiente para los efectos del impuesto de derechos reales y trasmision de bienes, corresponde apreciarlo á las respectivas oficinas encargadas de la administracion de dicho impuesto:

2.º Que por mas que el trascurso del plazo fijado en los contratos sin darse cumplimiento á la obligacion nacida de los mismos indica la presuncion vehemente de que existe en ellos próroga tácita, contra esta pre-

suncion deberán admitir dichas oficinas las pruebas que aduzcan los interesados para combatirla.

Y 3.º Que no se considerarán prorogados los contratos siempre que se acredite en debida forma por medio de documentos públicos y auténticos, ó por cualquiera de los medios de prueba que reconoce el derecho, la existencia de actos anteriores ó posteriores de los que resulte clara y expresa la voluntad de las partes ó de una de ellas de no prorogarlos.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Cuya disposicion traslado á V. S. para su conocimiento, el de los liquidadores y del público en general, debiendo comunicarla á aquellos y disponer su insercion en el Boletín oficial de esa provincia. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1876. = Lope Gisbert.

Lo que se publica en este Boletín oficial en cumplimiento de lo prevenido por la Superioridad.

Burgos 10 de Abril de 1876. = José R. Quilez.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, D. Buenaventura Yusta y Ortiz, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido,

A todos los Jueces y autoridades á quienes iucumba el cumplimiento de esta requisitoria hago saber: que en este Juzgado por testimonio del infrascrito se instruye causa criminal contra Maria Fernandez y Santamaria, de esta vecindad, de cincuenta años de edad, estatura baja, color trigueño, pelo entrecano, cara redonda, nariz regular, cejas al pelo, de estado casada, viste manton de lana negro con lista morada, pañuelo de yerbas color encarnado y amarillo, saya negra de percal, delantal de lo mismo con rayas blancas, abrigo negro de percal, zapatillas de hirma y medias blancas; sobre robo de carne salada y otros efectos, y en ella he dictado el siguiente auto:

Resultando que Maria Fernandez y Santamaria, de esta vecindad, se halla procesada criminalmente en este Juzgado por delito de robo verificado en

la casa de Angel Rodriguez, vecino del pueblo de Villafria, el dia ocho de Marzo anterior, que en providencia de once del mismo mes se mandó requerirla, y fue requerida el mismo dia de presentacion cada cuatro dias en este dicho Juzgado, que posteriormente se acordó en veintisiete del propio mes fuese reconocida en rueda por los testigos de cargo, lo que no pudo verificarse por haber desaparecido de la Capital, segun los atestados de los alguaciles al intentar citarla:

Considerando que segun el tenor de los artículos trescientos noventa y seis y trescientos noventa y siete de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal procede su prision provisional, atendidas las circunstancias de la procesada:

Vistos los referidos artículos y los sucesivos de expresada ley, se decreta la prision provisional de la mencionada Maria Fernandez Santamaria; y atendida su ausencia, expidanse requisitorias á las redacciones de la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, fijando copia en las puertas de este Juzgado, para su busca, captura y conduccion á esta cárcel con la seguridad necesaria, encargando á las autoridades la notificacion de prision y su ratificacion dentro del término prescrito en expresada ley, con remision de las diligencias originales, consignando en dichas requisitorias las señas de la procesada y designando el término de nueve dias para su presentacion, á contar desde la insercion en la Gaceta; y trascurrido, con su resultado, dése cuenta, apereciéndose á dicha procesada de declararla rebelde, parándola los demás perjuicios que haya lugar. Juzgado de primera instancia en Burgos y Abril diez de mil ochocientos setenta y seis. = Buena-ventura Yusta. = Ante mí, Francisco Paula Alonso.

Y para los efectos acordados en el auto inserto se expide la presente, que se dirigirá y publicará en la forma prevenida.

Dada en Burgos á once de Abril de mil ochocientos setenta y seis. = Buena-ventura Yusta. = Por mandado de S. Sria, Francisco Paula Alonso.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Briviesca.

D. Andrés Gonzalez Marron, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente, primero y último

ediato, se cita, llama y emplaza á Jacinto Saiz y Angel Bastida, domiciliados en Quintanilla San Garcia, cuyo paradero se ignora, para que en el improrogable término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á fin de ser careados con Cirilo Frias, del mismo domicilio, en causa por muerte á Policarpo Torrecilla, ocurrida en veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos, aperecidos de que en otro caso les parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Briviesca á once de Abril de mil ochocientos setenta y seis. = Andrés Gonzalez Marron = Por mandado de S. Sria., Alejandro Gonzalez.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Desde el dia de hoy queda abierto el pago de las clases pasivas de esta provincia de la mensualidad del mes de Febrero de 1875, cuyos individuos deberán presentar los respectivos justificantes.

Los dias señalados para dichas clases son los siguientes, de 9 á 12 de la mañana.

Dia 15. Remuneratorias.

» 17. Jubilados.

» 18. Cesantes.

» 19. Exclaustrados.

» 20. Monte pio civil.

» 21. Monte pio militar.

» 22. Tropa mensual.

» 24. Jefes y Oficiales.

Continuando abierto el pago hasta el 25 del mismo en que se recogerán las nóminas respectivas.

Burgos 12 de Abril de 1876. = José R. Quilez.

INTENDENCIA MILITAR DE BURGOS.

El Intendente militar de este distrito,

Hace saber: que debiendo enagenerarse por disposicion del Excmo. Sr. Director general de Administracion militar fecha 7 del actual los víveres existentes en los depósitos de Logroño, Miranda, Medina de Pomar y Santander, se convoca por este anuncio á una licitacion pública, que tendrá lugar simultáneamente en esta Intendencia y Comisaria Inspeccion de cada uno de los citados depósitos el dia veinte y dos del corriente, á la una de la tarde, en

el concepto de que desde el dia de mañana hasta dicha hora del veinte y dos se recibirán proposiciones en pliegos cerrados en la Intendencia y Comisarias citadas, en cuyas dependencias se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y de precios limites que han de regir en la licitacion y de los cuales podrán enterarse las personas que deseen interesarse en este acto.

Burgos 11 de Abril de 1876. = El Secretario, Julio Bravo. = V.º B.º = El Intendente, Francisco de Biedma.

Alcaldía de Castrillo de la Reina.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse con el tiempo oportuno en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para girar la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1876 á 77, se hace preciso que todos los vecinos y terratenientes presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento y término de quince dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, una relacion jurada y por duplicado de las alteraciones ocurridas en su riqueza, en la inteligencia que pasado dicho término no se admitirá ni se oirá reclamacion alguna.

Castrillo de la Reina 10 de Abril de 1876. = El Alcalde, Vicente Esteban.

Alcaldía de Pino de Bureba.

En este pueblo se halla depositada una mula que en la noche del dia ocho del actual se halló desmandada. El que sea su dueño puede venir á recogerla, que se le entregará previo el pago de los gastos de manutencion y custodia.

Pino de Bureba y Abril 10 de 1876. Anastasio Rodriguez.

Alcaldía del Valle de Mena.

Hallándose detenida en el pueblo de Villanueva de Mena una yegua cuyas señas se expresan á continuacion, he dispuesto anunciarlo en este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de su dueño, quien podrá pasar á recogerla á dicho pueblo.

Señas de la yegua.

La frente canosa, un sacabado en la oreja derecha por abajo, la pata derecha calzada, pelo rojo castaño, como de cinco y media cuartas de alzada.

Anuncios particulares.

SUSTITUTOS.

Los mozos de cualquier reemplazo ó reserva que quieran ser sustituidos en el servicio militar, siempre que no sean prófugos, pueden acudir al Parador de Vista Alegre, calle de la Calera, número 13, Burgos, en donde reside D. Mateo Vidiella representante de varias empresas autorizadas al efecto por el Gobierno de S. M. Dichas sustituciones se hacen en condiciones económicas, y no se recibe el importe de las mismas hasta que no obre en poder de los quintos el certificado de haber sido admitida la sustitucion por la Comision provincial.

La Empresa es la responsable de las deserciones de los sustitutos.

Se ruega á los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento den la mayor publicidad posible á este anuncio, así como que el plazo para dichas sustituciones termina á fines de Abril próximo. 10—10

PROCURADURIA Y AGENCIA DE NEGOCIOS

DE PRÓSPERO GALLARDO,

Lain-Calvo, núm. 65, piso 3.º, Burgos.

Habiéndose prorogado por todo el presente mes de Abril el plazo para la presentacion de los recibos del Empréstito nacional de 175 millones de pesetas, esta antigua Agencia sigue ocupándose en la indicada operacion hasta conseguir los títulos definitivos, así como en cuantos asuntos se la encomienden, sean gubernativos ó judiciales. 8—10

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

DE LUCIO MARTINEZ,

calle de Santander, núm. 2, piso 3.º, Burgos.

Prorogado por todo el mes de Abril el plazo para la presentacion al cange de los recibos del empréstito de 175 millones de pesetas, esta Agencia sigue ocupándose en citadas operaciones, así como en la compra de indicados recibos, y cuantos negocios se la encomienden. 6—8